

DESPACHO

**DECRETO No. 1000 - 0546 DE 2021**

( **24 SEP 2021** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E),**

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en el preámbulo, artículos 2, 209 y 315, y dentro de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que en el preámbulo de la Constitución Política a través de los delegatarios de la Asamblea Nacional Constituyente, estos en nombre del Pueblo de Colombia y como manifestación de la democracia participativa y representativa determinan *"... y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo ..."*

Que el artículo 1º del cuerpo constitucional de indica que Colombia es un Estado Social de Derecho *"...con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2º de la ibidem establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 5º de la norma supra nacional ampara los derechos fundamentales de la familia así *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad."*

Que los artículos 42, 44, 45, 46 y 47 (ibidem) desarrollan los derechos de segunda generación orientados a la protección de la familia, los niños, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con disminución física, sensoriales y psíquicas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el numeral 9º y 10º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece *"9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el*



DESPACHO

DECRETO No. 1000 - 0 5 4 6 DE 2021

( 24 SEP 2021 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. (...)"

Que según del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo "(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo. se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (...)"

Que de acuerdo con el artículo 2º de la misma fuente normativa "...la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, concernientes al conocimiento y reducción del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres...."

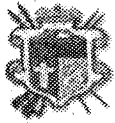
Que en virtud del principio de protección, el cual orienta la gestión del riesgo, se dispone que "... los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados ..."

Que en cuanto al principio de gradualidad manifiesta "... se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia...."

Que respecto al principios de sistémico, de coordinación y congruencia define:

"(...) **Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

**12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para



DESPACHO

DECRETO No. 1000-0546 DE 2021

( 24 SEP 2021 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. (...)"

Que el artículo cuarto de la Ley 1523 de 2012 define:

"(...) **9. Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

(...)"

**11. Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)"

Que de conformidad con los numerales 16 y 20 del artículo 4º de dicha normativa se entiende por Mitigación del Riesgo y Recuperación:

"(...) **Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada, cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

**Recuperación:** Las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado. (...)"

Que una vez consultada la pagina digital de Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cuento a la Alerta amarilla, indica condiciones



DESPACHO

DECRETO No. 1000 - 0 5 4 6 DE 2021

( 24 SEP 2021 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fácticas en que ocurre, su definición, competencia de declaratoria, graduación, y acciones a ejecutarse dentro de ésta:

(...) Con el propósito de ilustrar a los Comités para la Prevención y Atención de Desastres sobre la declaratoria de las alertas frente a la temporada invernal, la Dirección de Gestión del Riesgo, se permite hacer las siguientes precisiones:

**Las alertas son medidas de pronóstico y preparación**, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los Comités para la Prevención y Atención de Desastres para enfrentar la situación que se prevé.

**La responsabilidad directa para declarar los diferentes grados de alerta recae sobre los Comités Locales y Regionales**, dependiendo del ámbito de la situación, con base en la información técnica suministrada por una entidad competente, para el caso, por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, y el comportamiento local, que esta supeditado a las condiciones y el nivel de protección y mitigación focal. Esto implica, la necesidad de contar con preparativos para la atención de emergencias por parte de los Comités, entre otros, mecanismos de alarma, información, evacuación, alojamiento temporal, elementos básicos, así como recursos económicos, según lo establece el Decreto Ley 919 de 1989.

Las alertas hidrometeorológicas tienen la siguiente connotación:

**Alerta Amarilla: Se declara cuando la persistencia e intensidad de las lluvias puede ocasionar desbordamiento de los ríos en los próximos días o semanas.**

Las acciones que implica la declaratoria de la alerta amarilla son las siguientes:

- Convocar al Comité para la Prevención y Atención de desastres.
- Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación, con base en los censos y mapas de riesgo.
- Realizar un inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, en equipos, en instalaciones e insumos de emergencia. (...)"

Que con el objeto de garantizar la protección de los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública, y preparar a la comunidad frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, de hace necesario impartir recomendaciones a la comunidad ante la ocurrencia de deslizamientos o derrumbas y/o inundaciones, desde una esfera de prevención y mitigación ante escenarios de antes, durante y después de la posibles ocurrencia de dichos eventos desafortunados de la naturaleza.

Que el día 23 de septiembre de 2021, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, una vez escuchado el informe técnico y la información suministrada por el Ingeniero César Augusto Gutiérrez Barreto, en su condiciones de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA- y demás integrantes, se recomendó al señor Alcalde Municipal (E) con base en la situación presenta y tras la evolución efectuada que se mantener activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se declarara una situación de emergencia y una alerta amarilla, tras las situaciones presentadas en la noche del 22 de septiembre

DESPACHO

**DECRETO No. 1000 -0 5 4 6, DE 2021**

**( 2 4 SEP 2021 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARARÁ UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de 2021 y que ocasionó la emergencia presentada desde horas de la madrugada en los asentamientos ubicados en la ronda hídrica del río Combeima y que afectó los lugares identificados con afectaciones en zona urbana y rural como los Corregimientos de Juntas y Villa Restrepo (Ilanitos, pastales, Pico de Oro) y los barrios La Vega, Baltazar, Matallana, Industrial, Palmar, Yuldaima, Santofimio, Cartagena, La Isla, Uribe, El Bosque y La Cristalina.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Alcalde de Ibagué (E) conforme a las recomendación efectuada por los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo dispondrá mantener activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, declarará una situación de emergencia y declarará una alerta amarilla, en el municipio de Ibagué tanto en el área urbana y rural, a razón de la presencia de fuertes lluvias, inundaciones, deslizamientos de tierra y avenidas torrenciales, con el fin de proteger a sus habitantes en su vida, integridad física y mental, como también en sus bienes y derechos colectivos a la seguridad, además de prevenir los riesgos y mitigar los efectos de los fenómenos *hidrometeorológicos*.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Ibagué (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE EMERGENCIA.** Declarar una Emergencia Ambiental en el Municipio de Ibagué, tanto en su área urbana como rural, de conformidad con lo señalado en el numeral noveno del artículo cuarto de la Ley 1523 de 2012.

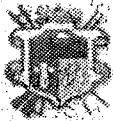
**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA.** Declarar la Alerta Amarilla en el Municipio de Ibagué, tanto en su área urbana como rural, a razón de las fuertes lluvias, inundaciones, deslizamientos de tierra y avenidas torrenciales presentadas en los asentamientos ubicados en la ronda hídrica del río Combeima y que afectó los lugares identificados con afectaciones en zona urbana y rural como los Corregimientos de Juntas y Villa Restrepo (Ilanitos, pastales, Pico de Oro) y los barrios La Vega, Baltazar, Matallana, Industrial, Palmar, Yuldaima, Santofimio, Cartagena, La Isla, Uribe, El Bosque y La Cristalina.

**PARÁGRAFO.** En caso que condiciones que generaron la configuración de la Alerta Amarilla aquí declara persistan, esta se prorrogará, o variará, si tales condiciones se incrementarán en su grado, esto si las condiciones hidrometeorológicas así lo demandan.

**ARTÍCULO TERCERO. RECOMENDACIONES IMPARTIDAS A LA COMUNIDAD.** Con fundamento en lo depositado en el presente acto se informa a los habitantes del Municipio de Ibagué, tanto en su área urbana como rural, las siguientes recomendaciones que se aconseja tener en cuenta dada la situación ambiental que presenta, así:

**1. GENERALES**

Tener a la mano: Lápiz y papel, Radio con pilas, Silbato, Linterna, Plato, Vaso y cuchara, Botiquín personal, Ropa de cambio completa, Agua, Alimentos no perecederos, Navaja, Bolsa plástica, Fósforos, Copia de documentos importantes, Conoce los puntos de encuentro.



DESPACHO

DECRETO No. 1000-0546 DE 2021

( 24 SEP 2021 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Evite arrojar basuras a los baños y calles, ya que esos residuos son arrastrados por las lluvias, causando taponamientos y posteriores inundaciones.
- Entérese en la medida de lo posible, sobre alertas en los pronósticos del tiempo y mantenga a la mano un radio para estar informado.
- Siga las instrucciones de las autoridades, observe las barreras.
- Obtenga información sobre el desarrollo actual y las medidas ordenadas (a través de Internet / Radio / Redes Sociales/ Teléfono)
- Apague los electrodomésticos innecesarios
- Manténgase en contacto con la comunidad, Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Seccional Tolima, Cruz Roja Seccional Tolima, Equipo Scout de Emergencias, Policía Metropolitana de Ibagué
- Esté preparado para una posible evacuación.
- Utilización de sistemas de alerta: sirenas, megáfonos.

2. EN CASO DE DERRUMBES O DESLIZAMIENTOS

ANTES DE QUE OCURRA

- Hay que observar e identificar las zonas que tengan árboles inclinados, pisos agrietados. Esto puede considerarse amenazas de deslizamientos o derrumbe.
- Evitar hacer rellenos o cortes en terrenos de pendiente fuerte. No excavar la base de laderas empinadas.
- No comprar, alquilar o construir en zonas propensas a deslizamientos.
- No hacer cortes en las montañas si no se está totalmente seguro de la resistencia de la ladera.
- No dejar que el agua se filtre en el interior de la montaña: abrir zanjas, drenajes, alcantarillas que permitan el desagüe ordenado del agua.
- Si habita en una zona de alta pendiente, asegurarse de que su casa y la de sus vecinos estén firmemente construidas para evitar que caigan unas encima de otras.
- Para detener la erosión que causa deslizamientos, evitar quemas y talas, surcos en el sentido de la pendiente.
- Proteger las zonas cercanas a los nacimientos de agua, arroyos y quebradas sembrando especies arbóreas.
- No amontonar basura o desechos en suelos de pendiente porque terminan tapando desagües y hacen que el agua se filtre lo que desestabiliza los terrenos.
- No permitir el uso de explosivos en terrenos propensos a deslizamientos.

DURANTE SU OCURRENCIA

- Evitar el pánico, es el principal enemigo.
- Si está dentro de un edificio - casa, permanezca adentro. Protéjase bajo un mueble sólido como una mesa.
- Si está afuera:
  - o Aléjese de la trayectoria del derrumbe.
  - o Dirijase rápidamente al lugar alto más cercano, fuera de la trayectoria del derrumbe.



DESPACHO



**DECRETO No. 1000 - 0546 DE 2021**

( **24-SEP-2021** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÁ UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- o Si las rocas o escombros están acercándose, corra al refugio más próximo, como un grupo de árboles o un edificio.
- o Si escapar no es posible, agáchese y proteja su cabeza.
- Si está dentro de un carro:
  - o Si llega a un área inundada, de la vuelta y tome otra dirección.
  - o Si el auto se detiene o se atasca, abandónelo de inmediato y suba a un lugar alto.
  - o Si el deslizamiento es en una vía, avise a los otros conductores y a las autoridades respectivas.
  - o No intente cruzar el área afectada. Aléjese del lugar ya que pueden seguir cayendo materiales sobre los sectores cercanos.

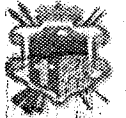
**DESPUÉS DE SU OCURRENCIA**

- Manténgase alejado del área de derrumbe, ya que pueden venir derrumbes adicionales. Recuerde que puede haber una inundación después de un derrumbe o aluvión.
- Revise las cuencas de ríos y quebradas para determinar si hay represamiento del caudal. Si lo hay, notifíquelo de inmediato a las autoridades competentes.
- Tenga cuidado si tiene que encender fuego (fósforos, velas, etc.), ya que puede causar una explosión si hay una fuga de gas o combustible en el lugar.
- No mover a personas lesionadas, a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Si es posible, colaborar en las labores de rescate.
- Si usted no ha sufrido daños sea solidario, preste alojamiento temporal a un afectado.
- Acate las instrucciones dadas por las autoridades y organismos de socorro.
- No utilice servicios públicos como transporte, teléfonos, hospitales, si no es estrictamente necesario.
- Aplique las medidas preventivas para no volver a sufrir las consecuencias.

**3. EN CASO DE INUNDACIÓN**

**ANTES DE QUE OCURRA**

- Si vive en un área baja y plana o cercana al río, quebrada o fuente hídrica, es necesario estar preparado para enfrentar las posibles inundaciones y responder adecuadamente
- Si vive cerca de los cauces de los ríos, quebrada o fuente hídrica, tenga cuidado con el agua que se desborda de su cauce natural, generando corrientes que pueden arrastrar piedras, lodo, troncos de árboles y otros escombros.
- Evita las áreas de posibles crecientes de agua o a inundaciones repentinas, no construya en terrenos susceptibles de ser afectados por inundación o desbordamiento de ríos, quebrada o fuente hídrica, ni en las riberas u otros cauces de agua, aunque estén secos.
- Establezca las rutas de salida más rápidas desde su casa hacia los lugares altos que se hayan previsto como puntos seguros.
- Debe estar pendiente de las señales de aviso, alarma y emergencia.



DESPACHO

DECRETO No. 1000 - **0 546** DE 2021

( **24 SEP 2021** )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Limpia la azotea y sus desagües, así como la calle para que no se obstruyan con basura.
- Si las autoridades indican evacuar el área y/o la casa donde vive, no lo dude, confíe y proceda.

**DURANTE SU OCURRENCIA:** Ante esta situación es importante mantener la calma, así se protegen a las personas, los bienes y evita daños. Recomendaciones:

- Conservar la calma.
- Tener a la mano los artículos de emergencia.
- Mantener su radio encendido para recibir información e instrucciones.
- Desconecte los servicios de luz, gas y agua.
- Siga las instrucciones de las autoridades o brigadistas.
- Abandone el área de inmediato y evacue hasta los puntos de encuentro determinados o refugios.
- Si existe peligro de inundación, no camine hacia bodegas o zonas bajas hacia donde pueda correr el agua. No conduzca carros, motos o bicicleta por calles inundadas.
- Evite permanecer en lugares donde las aguas que causen inundaciones. Las orillas de los cuerpos de agua que se lavan y pueden colapsar.
- Escuche la radio y siga las instrucciones de los servicios de emergencia.

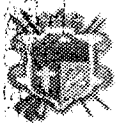
**DESPUÉS DE SU OCURRENCIA:** El daño resultante puede minimizarse gracias a un comportamiento adaptado y evitar daños adicionales. Tenga en cuenta:

- Encienda el gas solo después de que un especialista haya verificado las instalaciones y dispositivos.
- Lave completamente las tuberías de agua potable. En caso de duda hierva el agua.
- Limpie y seque lo más rápido posible el lugar de habitación.
- Si es necesario, llame al cuerpo oficial de bomberos (Tel. 118).
- Reporte que se encuentra a salvo con el líder de la brigada y autoridades correspondientes.
- Siga las instrucciones transmitidas por las autoridades a través de los medios de comunicación.
- Reporte inmediatamente sobre los posibles heridos a los servicios de emergencia.
- Cuide que sus alimentos estén limpios, no coma nada crudo ni de procedencia dudosa.
- Beba el agua potable que almacenó o, si le es posible, hervir la que se va a tomar.
- Revise cuidadosamente su casa para cerciorarse de que no hay peligro.
- Si su casa no sufrió daños, permanezca en ella.
- Busque acompañamiento psicosocial.

**4. OTRAS**

- Si se trasladas en algún vehículo, prevea que la ruta por donde se trasladas esté libre y no corra el riesgo de quedar atrapado.
- Si queda aislado, suba al lugar más alto posible y espere a ser rescatado.
- No cruce ríos, ni a pie, ni en vehículos.
- Retírese de casas, árboles y postes que pudieran ser derribados.





DESPACHO

**DECRETO No. 1000 - 0546 DE 2021**

**( 24 SEP 2021 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TANTO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, A RAZÓN DE LAS FUERTES LLUVIAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA Y AVENIDAS TORRENCIALES PRESENTADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Evite caminar por zonas inundadas; si considere que puede ser golpeado por el arrastre de árboles, piedras u otros objetos.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPOSICIONES DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

Ordenar a la comunidad en general, población civil, medios de comunicación que, con la ayuda de las tecnologías informáticas y redes sociales, colaboren con:

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación (medios digitales, radio, TV y prensa).
- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.
- Informar sobre la disposición de lugares de seguridad previamente definidos, tanto para el alejamiento (desplazamiento temporal y en zonas cercanas), como para la evacuación (desplazamiento más prolongado y más distante), en caso de que estén dispuestas.

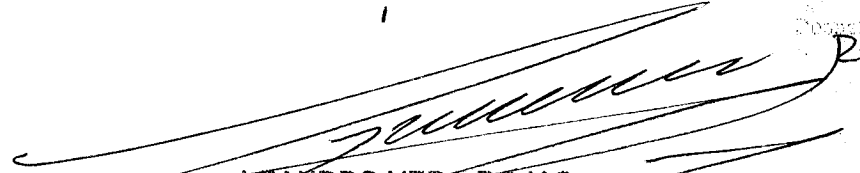
**ARTÍCULO QUINTO: CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.**

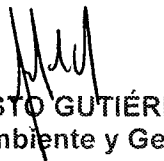
Manténgase activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y por un término inicial de seis (06) meses o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen, con el objeto de prevenir los riesgos y mitigar los efectos generados por los fenómenos hidrometeorológicos, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

Dado en Ibagué el **24 SEP 2021**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEANDRO VERA ROJAS**  
 Alcalde Municipal (E)

  
**CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO**  
 Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisó y aprobó: Luis Fernando Monroy Uribe – Director de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres

Vo.Bo. Andrea Mayoral Ortiz – Jefe Oficina Jurídica